

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

ESCUELA DE DERECHO



TESIS

**“LA INAPLICACION DEL PROCESO DE TERMINACION
ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA DEL PROCESO PENAL
COMUN.”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

**AUTOR:
BACHILLER HUACCHILLO NUÑEZ YENNY.**

**ASESOR:
DR. ROGGER ALDANA DOMINGUEZ.**

PIURA – PERU

2011

PRESENTACIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO

De acuerdo con el Capítulo II del Artículo 15° del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo – Piura y el de la escuela profesional Derecho, para optar el Título de Abogada. Sometemos a vuestro alto criterio y consideración el presente trabajo de investigación titulado:

LA INAPLICACION DEL PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA DEL PROCESO PENAL COMUN.

Con la convicción de que se otorgará el valor justo, agradecemos anticipadamente las sugerencias y apreciaciones que brinden al presente trabajo de investigación.

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE

DEDICATORIA

La presente Tesis se la dedico a Dios, a mis padres Nora y Alberto, a mi familia que con su apoyo y sus consejos me enseñaron que para triunfar en la vida, se tiene que andar por el camino del éxito con esfuerzo, perseverancia, y responsabilidad, que cada paso que des en el camino se debe de dar como si ya se haya obtenido por el mismo hecho de existir y echarse al andar.

Asimismo se la dedico a todas las personas estudiosas del derecho penal y Procesal Penal, que con su aporte ayudan a crear doctrina y a mejorar las deficiencias de la Norma Jurídico Penal.

RESUMEN

La presente tesis se refiere al tema de la inaplicación del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal común, como consecuencia del acuerdo plenario N° 5-2008 de fecha 13 de noviembre del 2009 expedido por los Magistrados de la Corte Suprema de la República, a fin de determinar los criterios y motivos que sustentaron su posición, lo que trajo consigo cierta insatisfacción por parte de los operadores del derecho, abogados, y tratadistas del derecho penal y procesal penal; el objetivo de la presente investigación es demostrar que dicha inaplicación no es conforme a los principios y fines que orientaron el nuevo modelo de justicia procesal penal. En cuanto, a la metodología empleada, se utilizó el método descriptivo, lógico deductivo, histórico, analítico; las técnicas e instrumentos utilizados son: el registro documental, registro estadístico, y finalmente encuestas a los jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Piura, e instituciones involucradas, tomando como muestra de estudio 46 personas, a fin de obtener una mejor investigación del tema abordado; concluyendo que la inaplicación del proceso de terminación anticipada es contraria a los principios y fines que inspiraron el nuevo sistema procesal penal como la celeridad, economía y eficacia procesal. Por lo que dentro mi recomendación es la modificación del Art. 350 inc. 1; y el Art. 468 inc. 1 de la norma procesal penal, las mismas que no trasgreden las normas específicas del proceso común, ni los derechos de los sujetos procesales, ni mucho menos los fines del nuevo código procesal penal.

ABSTRACT

This thesis addresses the issue of the failure of the early termination process at the intermediate stage of the common criminal as a result of the Plenum No. 5-2008 dated November 13, 2009 issued by the Judges of the Supreme Court the Republic, to determine the criteria and reasons that supported its position, which resulted in dissatisfaction on the part of law enforcement agents, lawyers, and writers of criminal law and criminal procedure, the aim of this research is to demonstrate that that exception is not consistent with the principles and purposes that guided the new model of criminal procedures. As to the methodology used, we used the descriptive method, deductive logic, historical, analytical, techniques and instruments used are: the documentary record, record statistical surveys finely criminal judges of the Superior Court of Justice of Piura and institutions involved, on the study sample 46 people, in order to obtain better research the subject dealt with, concluding that the non-application of early termination process is contrary to the principles and goals that inspired the new criminal procedure system as the speed , economics and procedural efficiency. As in my recommendation is to amend Article 350 inc. 1, and Section 468 inc. 1 of the criminal procedural rule, they do not transgress the rules specific common procedure, or the rights of the parties to the proceedings, much less the end of the new penal code.